

Soledad, ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

INFORME DE LA SUSTANCIADORA.- Señor Juez, doy cuenta a usted de la acción de tutela de primera instancia, incoada por la señora YESICA CECILIA ESCALANTE SALAS, quien actúa en nombre propio, en contra de la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC. Mediante esta acción constitucional se pretende la protección de los derechos fundamentales de acceso a cargos por carrera administrativa y debido proceso. Sírvase proveer,

PAMELA MEJIA BOTERO
SUSTANCIADORA

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Soledad, ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Asunto:	Acción de Tutela – Primera Instancia
Radicado No:	08-758-31-04-002-2021-00101-00
Derecho:	Acceso a cargos por carrera administrativa y debido proceso
Accionante:	Yesica Cecilia Escalante Salas
Accionados:	Universidad Sergio Arboleda y La Comisión Nacional Del Servicio Civil

i.- Objeto de decisión:

Nos corresponde decidir acerca de la apertura y trámite de la acción de tutela instaurada por la señora YESICA CECILIA ESCALANTE SALAS, quien actúa en nombre propio, en contra de la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC.

ii.- Actuación procesal relevante:

El 07 de octubre del 2021 se presentó acción de tutela por la señora YESICA CECILIA ESCALANTE SALAS, quien actúa en nombre propio, en contra de la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC.

La acción fue presentada para el reparto entre los Juzgados del Circuito Judicial de Soledad, correspondiéndonos el conocimiento de la misma.

iii.- Para Resolver se Considera:

Como quiera que la acción de la referencia reúne los requisitos constitucionales y legales establecidos, previstos en los artículos 1, 2, 5, 9, y 86 de la Constitución Nacional, el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1382 de 2000, el Despacho deberá darle admisión e imprimirle el trámite de ley.

Igualmente, se oficiará a la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, para que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su notificación, se sirvan rendir un

informe acerca de los hechos materia de esta acción de tutela y presenten las pruebas que pretendan hacer valer.

iv.- *De la Vinculación:*

Atendiendo que el inciso 2° del artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, señala que “*quien tuviere un interés legítimo en el resultado del proceso podrá intervenir en él como coadyuvante del actor o de la persona o autoridad pública contra quien se hubiere hecho la solicitud*”, encuentra este despacho que debe vincular necesariamente a las presentes diligencias a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ATLÁNTICO y a los DEMÁS PARTICIPANTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. 1344 de 2019-territorial 2019-II, ofertado por la Secretaria de Educación del Atlántico, para que dentro de las VEINTICUATRO (24) HORAS siguientes a su notificación, se sirvan rendir un informe acerca de los hechos materia de esta acción de tutela y presenten las pruebas que pretendan hacer valer. Para la vinculación de los demás inscritos en el proceso de selección, se oficiará a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC para que haga una publicación en su página web oficial en ese sentido.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Soledad, Atlántico

RESUELVE:

Primero: ADMÍTASE la acción de tutela instaurada por por la señora YESICA CECILIA ESCALANTE SALAS, quien actúa en nombre propio, en contra de la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC.

Segundo: OFÍCIESE a la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, para que dentro de las VEINTICUATRO (24) HORAS siguientes a su notificación, se sirvan rendir un informe acerca de los hechos materia de esta acción de tutela y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

Tercero: VINCÚLESE a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ATLÁNTICO y a los DEMÁS PARTICIPANTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. 1344 de 2019- territorial 2019-II, para que dentro de las VEINTICUATRO (24) HORAS siguientes a su notificación, se sirvan rendir un informe acerca de los hechos materia de esta acción de tutela y presenten las pruebas que pretendan hacer valer. Para la vinculación de los demás inscritos en el proceso de selección, SE OFICIARÁ a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC para que haga una publicación en su página web oficial en ese sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIGI CARLO CIANCI FLÓREZ
JUEZ